

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 23 DE OCTUBRE DE 1944

NÚMERO 9536

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Sexta

Resolución N° 66 de 5 de Octubre de 1944, por la cual se confirma una resolución.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento de Extranjería y Naturalización.

Resoluciones Nos. 671, 672 y 673 de 5 de Octubre de 1944, por las cuales se ordenan unas deportaciones.

Resolución N° 1039 de 26 de Septiembre de 1944, por el cual se expide una copia de una cédula.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 652 y 653 sobre adjudicación y disposición de tierras nacionales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

AUDITORIA PROVINCIAL DE PANAMÁ

Informe de los egresos durante el mes de Julio de 1944.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONFIRMASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resolución número 66.—Panamá, 5 de Octubre de 1944.

Corresponde a esta Superioridad decidir la apelación interpuesta por el apoderado de la "Chiriquí Land Co." contra la Resolución N° 48 de 3 de julio del presente año, dictada por el Jefe de la Sección de Trabajo y Justicia Social, por la cual se condena a la empresa mencionada a pagar al ex empleado Samuel Lawrence, la cantidad líquida de B. 600.00 por concepto de las compensaciones relativas a diez años de servicios y dos meses de vacaciones acumuladas.

El recurso no ha sido sustentado por el recurrente y, por tanto, procede decidir con las constancias procesales del despacho inferior.

La representación del demandante por medio de escrito de fecha 25 de julio, solicita la confirmación abundando en los mismos conceptos expresados en sus escritos anteriores.

El punto esencial a decidir en esta controversia es la condición de los trabajos continuos prestados por el obrero durante un término de trece años para la Compañía demandada.

No hay discusión en cuanto a que el obrero prestó servicios desde 1928 hasta 1941 en que se retiró por accidente, según él, y voluntariamente según la empresa.

Como no se ha comprobado que el retiro haya obedecido a accidente ni tal reclamo ha sido presentado mediante los trámites regulares, no procede pronunciar sobre la materia. Tampoco puede entrarse a considerar mayor tiempo del lapso comprendido entre 1931 y 1941, pues existen numerosos precedentes sentados al efecto y el mismo reclamante redujo en el curso del negocio sus pretensiones a su término.

La controversia se reduce, en su más simple expresión, a la continuidad de los servicios por el hecho de haberse retirado el empleado durante tres meses por voluntad del patrono.

Consta en el expediente de modo fehaciente que

el retiro fué producido por voluntad de la empresa y no por causas imputables al obrero.

Pero la representación de la empresa estima que el retiro de que se trata, por haberse reconocido, al obrero un mes de salario, se produjo la ruptura del contrato de trabajo y que al regreso el empleado había perdido el derecho a la compensación por continuidad de los servicios que ahora reclama.

Arguye también la representación de la parte demandada que la disposición contenida en el artículo 43 del Decreto Ley 38 que establece que no está considerada como suspensión del trabajo la que se produzca por la determinación del patrono, se refiere solamente al caso de las vacaciones y no a la compensación por antigüedad de servicios.

Esta interpretación que se basa en la frase contenida en la redacción del artículo, que reza "no será considerada como suspensión del trabajo, para los efectos del artículo anterior" no es valedera. Aún en el caso de que no existiera la disposición de que se trata no es posible, en ningún caso, considerar que la interrupción del trabajo por una sola vez y por un término tan breve en un lapso de tiempo tan largo y producida por determinación del patrono, sea causal suficiente para producir la ruptura del contrato de trabajo, desde luego que el obrero regresó tan pronto como la empresa dispuso utilizar nuevamente sus servicios.

Con respecto a las vacaciones, la compañía no ha tratado de comprobar que estas hubieran sido satisfechas.

Existe en el expediente, sin haberse establecido su procedencia, la constancia de haberse expedido un giro por la suma de B. 100.00 con fecha 12 de septiembre de 1941 para pagar dos meses de vacaciones, pero no existe prueba alguna de que esta suma haya sido recibida por el obrero, ni aparece el giro firmado por él, que debió ser cubierto por la empresa; ni constancia alguna de ninguna otra clase.

En consecuencia, hay que concluir que las vacaciones no han sido satisfechas.

Basa su resolución el inferior en lo relativo a la interrupción de servicios en las siguientes consideraciones que se considera conveniente reproducir por estar ajustadas al criterio de este despacho.

"En el caso que se examina hubo interrupción de servicios por un lapso de tiempo comprendido

entre el 31 de agosto y el 31 de diciembre de 1932, es decir, dejó de figurar en la planilla de empleados de la empresa durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de ese año.

Más aunque la ley exige que la prestación de los servicios sean ininterrumpidos para gozar del derecho a la compensación por ella acordada, es preciso considerar que en el caso que se contempla, la interrupción habida no puede atribuirse en ningún caso al empleado, sino a la empresa donde tenían efecto tales servicios, ya que su separación en ese tiempo se debió a determinación de su patrono, según la diligencia de inspección ocular que se llevó a cabo en los libros de la citada compañía y tanto es así que no se encuentra otra interrupción fuera de la ya expresada, debida según se ve a reducción de fuerzas como medida económica, que no puede atribuirse al empleado, porque es una circunstancia independiente de su voluntad.

Dos razones privan sobre el ánimo del juzgador para considerar esta cuestión con criterio favorable al actor: la primera es que el lapso de interrupción solo abarca un período relativamente corto de tres meses, octubre, noviembre y diciembre, y que en esta no intervino el factor volitivo por el prestador de los servicios.

Por las consideraciones expuestas,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución N° 48 de 3 de julio de este año por la cual se condena a la Chiriquí Land Company, a pagar a su empleado Samuel Lawrence la suma de B. 600.00 en concepto de antigüedad de servicios y de dos meses de vacaciones acumuladas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8ª de 1931.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ORDENANSE UNAS DEPORTACIONES

RESOLUCION NUMERO 671

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización. Resolución número 671.—Panamá, 5 de Octubre de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, por medio de la Nota N° 4602, de 16 de septiembre de este año, ha puesto a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, en calidad de detenido en el Cuartel Central de Policía, para que se resuelva lo conducente, al ciudadano colombiano Custodio Cortesero Chiquilla, por encontrarse ilegalmente en el país;

Que el citado funcionario de Policía ha acompañado a su nota copia del informativo rendido por este señor en la Sección de Extranjería de la Policía, en donde manifiesta: que llegó al país el

10 de febrero de 1943, en la moto-nave "Oma", procedente de Cartagena, Colombia, en calidad de tripulante; que para hacer ese viaje no usó documento alguno que acredite su entrada legal al territorio nacional, ya que su deseo no era quedarse en Panamá, sino regresar a su país, pero que debido a haberse encontrado con unos amigos, con quienes se puso a pasear, cuando volvió a tomar el barco ya éste había zarpado; que el 17 de Junio de 1943 fué notificado por la Sección de Extranjería de Colón para que abandonara el territorio de la República dentro de un plazo de 20 días, lo cual no pudo hacer por encontrarse enfermo y además por carecer de medios económicos;

Que en vista de que por la propia declaración del acusado ha quedado demostrado que él inmigró al país sin llenar los requisitos que para la entrada de extranjeros a Panamá exige la Ley 54 de 1938 y que la aseveración de que no pudo salir del territorio panameño dentro del plazo que se le concedió por estar enfermo no ha sido debidamente comprobada por él, su expulsión se impone,

RESUELVE:

Ordénase la deportación del país del ciudadano colombiano Custodio Cortesero Chiquilla, por haber entrado y permanecido ilegalmente en el territorio nacional.

Comuníquese esta Resolución a la Policía Nacional, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
SAMUEL LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 672

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Resolución número 672.—Panamá, 5 de Octubre de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, por medio de la Nota N° 4706, de 23 de Septiembre de este año, ha puesto a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, en calidad de detenido en el Cuartel Central de Policía, para que se resuelva lo conducente, al señor Antonio Hilton Hawkins, de nacionalidad colombiana, por encontrarse ilegalmente en el país y haber hecho caso omiso de la notificación que le hizo la Sección de Extranjería de la Policía para que abandonara por su propia cuenta el territorio nacional dentro del plazo de 30 días que se le concedió para ello;

Que en la actuación levantada en la Sección de Extranjería de la Policía, la cual ha sido enviada al Ministerio de Relaciones Exteriores, consta que este señor llegó al país en el año de 1940, a bordo de la moto-nave "Resolute", en calidad de marinero, procedente de San Andrés, Colombia;

Que en vista de que este señor ha inmigrado al territorio panameño sin llenar los requisitos que para la entrada de extranjeros a Panamá exige la Ley 54 de 1938, su expulsión se impone,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137. TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 2.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

RESUELVE:

Ordénase la deportación del país del señor Antonio Hilton Hawkins, de nacionalidad colombiana, por haber entrado y permanecido ilegalmente en el territorio nacional.

Comuníquese esta Resolución a la Policía Nacional, para los efectos consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
SAMUEL LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 673

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Resolución número 673.—Panamá, 5 de Octubre de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, por medio de la Nota N° 3915, de 11 de agosto del año en curso, puso a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, en calidad de detenido en el Cuartel Central de Policía, para que se resolviera lo conducente, al señor William Frederick, de nacionalidad hondureña, por carecer de documentos que acreditaran su entrada y permanencia legal en el territorio nacional;

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de la Nota N° 2682, de 15 del mismo mes de agosto, solicitó al Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional que pusiera en libertad provisional a este señor y que le concediera un plazo no mayor de 30 días, a partir de esa fecha, para que legalizara su permanencia o que abandonara el país;

Que el señor Frederick fué puesto en libertad y notificado de esa decisión el 19 de agosto citado, según constancia que obra en esta actuación;

Que el mencionado funcionario de Policía, por medio de la comunicación N° 4361, de 19 de septiembre de este año, pone nuevamente a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, detenido en el Cuartel Central de Policía, a este sujeto por no haber dado cumplimiento a lo ordenado por dicho Ministerio y continuar residiendo ilegalmente en el país;

Que en la actuación levantada en la Sección de

Extranjería de la Policía, la cual ha sido enviada al Ministerio de Relaciones Exteriores, consta de manera clara y terminante que el señor Frederick inmigró al país de manera clandestina; y

Que habiéndose introducido este señor al país sin llenar los requisitos que para la entrada de extranjeros a Panamá exigen las disposiciones legales sobre inmigración, su expulsión se impone,

RESUELVE:

Ordénase la deportación del país del ciudadano hondureño William Frederick, por haber entrado y permanecido ilegalmente en el territorio nacional.

Comuníquese esta Resolución a la Policía Nacional, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
SAMUEL LEWIS.

EXPIDESE COPIA DE CEDULA**RESUELTO NUMERO 1039**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Resuelto número 1039.—Panamá, 28 de Septiembre de 1944.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano chino Heng Ten Yun, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, en escrito de fecha 15 de septiembre de este año, solicita a este Ministerio se le expida una copia de la Cédula de Residencia N° 0492 de 1° de abril de 1930 que le fué extendida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, por habersele perdido el original de dicha Cédula;

Que para dar cumplimiento a los requisitos legales el interesado ha publicado en el periódico "La Estrella de Panamá", de fecha 13, 14 y 15 de septiembre de este año, un aviso para denunciar la pérdida de su Cédula, sin obtener resultado alguno;

Que la Legación de China en Panamá, de conformidad con el acuerdo a que llegó recientemente con la Secretaría de Gobierno y Justicia, a cuyo cargo estaba el Departamento de Inmigración, hoy de Extranjería y Naturalización, en Nota Verbal de 19 de Septiembre del año actual, ha recomendado el caso del señor Heng Teng Yun y que se ha publicado oportunamente en la prensa de esta capital el anuncio de la pérdida del original de la Cédula cuya copia se solicita; y

Que en los archivos del Departamento de Extranjería y Naturalización reposa una copia de la Cédula de Residencia N° 0492 y el negativo de la fotografía respectiva usado en la expedición de la misma y se observa que los datos que aparecen en esta copia concuerdan con los del interesado,

RESUELVE:

Expídase una copia de la Cédula de Residencia número 0492, a favor del ciudadano chino Heng Ten Yun.

SAMUEL LEWIS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 652

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 652.—Panamá, 3 de Agosto de 1944.

Vistos: Para ser considerada en definitiva ingresa a este Despacho la Resolución Nº 11 del 17 de Julio del presente, por medio de la cual el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé, adjudica, en gracia, al señor Catalino Sierra, varón, mayor de edad, viudo, panameño y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-8192 y a sus menores hijos Catalina, Ligia Ester, Francisco Roberto y Berta Alicia Sierra, el globo de terreno denominado "Visuete", ubicado en el distrito de Aguadulce, con una superficie de veintiseis hectáreas, ochocientos metros cuadrados (26 Hts. 0200 m.c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, sabanas libres y Ramón Carrión; Sur, sabanas libres y callejón; Este, Ramón Carrión y callejón; y Oeste, carretera nacional y terrenos libres.

Por voluntad del peticionario el reparto del terreno se hizo en esta proporción:

Para Catalino Sierra, jefe de familia	6 Hts. 0.200 m.c.
Para Catalina Sierra, menor ..	5 Hts.
Para Ligia Ester, menor	5 Hts.
Para Francisco Roberto Sierra, menor	5 Hts.
Para Berta Alicia Sierra, menor	5 Hts.

Total.....26 Hts. 0.200 m.c.

De acuerdo con el estudio que se ha hecho al expediente del caso se observa que el colindante Ramón Carrión manifestó ante el Alcalde de Aguadulce que "al concederse a los peticionarios el globo de terreno descrito en el informe rendido por el agrimensor oficial, señor Rustacio García de Paredes, se lesionan notablemente sus intereses ya que de este modo le quita la entrada a su predio".

En vista de esta queja, el Gobernador de Coclé dictó providencia mediante la cual se comisionó al referido Alcalde para que notificara a Carrión que debía recurrir a los Tribunales Ordinarios si deseaba oponerse a esta adjudicación y que mientras tanto, se continuaría el trámite del expediente. El colindante Carrión fué notificado de esa providencia el 8 de Julio de este año y hasta la fecha no se tiene conocimiento de que haya recurrido a Tribunal alguno a hacer valer sus derechos. Por los motivos apuntados, el suscrito hace constar en el cuerpo de esta resolución, que deja a salvo los derechos que pudiera tener el señor Ramón Carrión, respecto a la adjudicación que aquí se examina.

En virtud de todo lo expuesto, se

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, del globo de terreno descrito a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes estarán obligados a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior. Es entendido que las hectáreas adjudicadas a los menores serán conservadas hasta cuando ellos lleguen a la mayoría de edad y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2ª del Ministerio
de Hacienda y Tesoro.

J. M. Donado A.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 653

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 653.—Panamá, 10 de Agosto de 1944.

Vistos: Consulta a este Despacho el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé su Resolución Nº 15 del 1º de Agosto de 1944, por la cual declara que el señor Luis Antonio Villa, varón, mayor de edad, casado, panameño y portador de la cédula de identidad personal Nº 5-67, es legítimo dueño, por compra, del globo de terreno denominado "Rita", ubicado en Las Uvas, jurisdicción del distrito de San Carlos, con una superficie de una hectárea, seis mil ciento cincuenta y seis metros cuadrados (1 Ht. 6156 m.c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera de El Valle; Este, predio de la señora Isabel Villa; Sur, terrenos nacionales y terreno ocupado por el señor Lucio Donado; y Oeste, el mismo terreno del señor Lucio Donado.

Como del estudio que se ha hecho al expediente respectivo se observa que lo actuado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 61 y 65 de la Ley 29 de 1925 y 2º de la Ley 52 de 1938, que reglamentan la materia, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra, del globo de terreno descrito a favor del señor Luis Antonio Villa, de generales expresadas, quien estará sujeto a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 29 de 1925 y a las condiciones y reservas impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2ª del Ministerio
de Hacienda y Tesoro.

J. M. Donado A.,
Secretario.

Ministerio de Agricultura y Comercio

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1165

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1165.—Panamá, 30 de septiembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que la sociedad colectiva Tulio Gerbaud & Cía. Ltda., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca de fábrica que consiste en una etiqueta rectangular que tiene los lados perpendiculares más largos, y una fajita paralela a los lados. En la parte superior, ocupando las dos terceras partes, hay una rama de cerezo, con hojas y seis cerezas, en su color natural, colgando de la rama. Inmediatamente debajo del primer grupo de cerezas se lee, en diferentes líneas, de arriba a abajo: "Cherry Brand", "Fine Liqueur", "Bottled only by", "T. Gerbaud.—Panamá". En la parte inferior de la etiqueta hay un dibujo verde en forma de dientes, por su parte superior, y en los espacios comprendidos entre dichos dientes van incrustados pequeños cuadrillos amarillos; por su parte inferior el dibujo forma una línea paralela al lado inferior de la etiqueta, la cual usa para amparar y distinguir un licor brandy de cereza fabricado por la sociedad peticionaria, y se aplica o fija adhiriéndola sobre los envases que lo contienen; y

Que respecto de la marca de referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad colectiva Tulio Gerbaud & Cía. Ltda., domiciliada en esta ciudad.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 721

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 30 de Septiembre de 1944.—
Caduca: 30 de Septiembre de 1954.

CARLOS J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1165, de esta misma fecha, una marca de fábrica

de la sociedad colectiva Tulio Gerbaud & Cía. Ltda., domiciliada en esta ciudad, para amparar y distinguir un licor fabricado por la compañía peticionaria, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta rectangular que tiene los lados perpendiculares más largos, y una fajita paralela a los lados. En la parte superior, ocupando las dos terceras partes, hay una rama de cerezo, con hojas y seis cerezas, en su color natural, colgando de la rama. Inmediatamente debajo del primer grupo de cerezas se lee, en diferentes líneas, de arriba a abajo: "CHERRY BRANDY", "FINE LIQUEUR", "Bottled only by T. Gerbaud.—Panamá.—En la parte inferior de la etiqueta hay un dibujo verde en forma de dientes, por su parte superior, y en los espacios comprendidos entre dichos dientes van incrustados pequeños cuadrillos amarillos; por su parte inferior el dibujo forma una línea paralela al lado inferior de la etiqueta.

La solicitud de registro fué presentada el día 9 de Diciembre de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9345 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 9 de marzo de 1944.

Panamá, 30 de Septiembre de 1944.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1166

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1166.—Panamá, 30 de septiembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad colectiva Tulio Gerbaud y Cía. Ltda., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca de fábrica que consiste en una etiqueta rectangular. En la parte superior, dentro de un rectángulo blanco, se lee, en letras negras, "Peppermint". En el otro rectángulo, de fondo color anaranjado, se lee, de arriba a abajo, en letras negras, dentro de un círculo atravesado horizontalmente por una elipse chata: "Peppermint", "T. Gerbaud". "Panamá"; alrededor del dibujo formado por el círculo y la elipse, dentro de una franja negra que tiene una forma análoga a dicho dibujo, aparecen unos dibujos blancos y cuatro coronas, una en la parte superior, otra en la parte inferior, y las otras dos en los lados izquierdo y derecho, también en color blanco. En las cuatro esquinas de este rectángulo aparece un dibujo;

Que la marca se usa para amparar y distinguir un licor de menta, y se aplica o fija adhiriéndola sobre los envases que lo contienen; y

Que respecto de la marca de referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los inte-

resados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad colectiva Tulio Gerbaud & Cía. Ltda., domiciliada en esta ciudad. Extiéndase el certificado y archívese el expediente.

Publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 722

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 30 de Septiembre de 1944.—

Caduca: 30 de Septiembre de 1954.

CARLOS J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1166, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad colectiva Tulio Gerbaud & Cía. Ltda., domiciliada en esta ciudad, para amparar y distinguir un licor de menta fabricado por la compañía peticionaria, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta rectangular. En la parte superior, dentro de un rectángulo blanco se lee, en letras negras, "PEPERMINT". En el otro rectángulo, de fondo color anaranjado, se lee, de arriba abajo en letras negras, dentro de un círculo atravesado horizontalmente por una elipse chata: "PEPERMINT". "T. GERBAUD". Panamá; alrededor del dibujo formado por el círculo y la elipse, dentro de una franja negra que tiene una forma análoga a dicho dibujo, aparecen unos dibujos blancos y cuatro coronas, una en la parte superior, otra en la parte inferior, y las otras dos en los lados izquierdo y derecho, también en color blanco. En las cuatro esquinas de este rectángulo aparece un dibujo.

La solicitud de registro fué presentada el día 2 de enero de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9345 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de marzo de 1944.

Panamá, 30 de Septiembre de 1944.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1167

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1167.—Panamá, 30 de septiembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad colectiva Tulio Gerbaud & Cía. Ltda., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca de fábrica que con-

siste en una etiqueta rectangular que tiene los lados horizontales más largos y el borde dorado. Dentro, en un rectángulo color blanco que tiene los lados en forma de dientes aparecen: En la parte superior, en líneas diferentes, las palabras, "Fine", "Strawberry-Brandy"; en el centro, una ramita con hojas y dos fresas en su color natural; y en la parte inferior se lee, de arriba hacia abajo: "Distributor in Panama", "T. Gerbaud", la cual se usa para amparar y distinguir un licor brandy de fresa fabricado por la sociedad peticionaria;

Que la marca se aplica o fija adhiriéndola sobre los envases que lo contienen; y

Que respecto de la marca de referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad colectiva Tulio Gerbaud & Cía. Ltda., domiciliada en esta ciudad.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 723

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 30 de Septiembre de 1944.—

Caduca: 30 de Septiembre de 1954.

CARLOS J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1167, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad colectiva Tulio Gerbaud & Cía. Ltda., domiciliada en esta ciudad, para amparar y distinguir un licor brandy de fresa fabricado por la compañía peticionaria, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta rectangular que tiene los lados horizontales más largos y el borde dorado. Dentro, en un rectángulo color blanco que tiene los lados en forma de dientes aparecen: En la parte superior, en líneas diferentes, las palabras "Fine", "STRAWBERRY BRANDY". En el centro, una ramita con hojas y dos fresas en su color natural; y en la parte inferior se lee, de arriba hacia abajo: "Distributor in Panama", "T. Gerbaud".

La solicitud de registro fué presentada el día 3 de enero de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9345 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de marzo de 1944.

Panamá, 30 de Septiembre de 1944.

El Primer Secretario,

C. J. QUINTERO.

A. Quelquejeu.

AUDITORIA PROVINCIAL DE PANAMA

RELACION DE LOS EGRESOS DURANTE EL MES DE JULIO DE 1944

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

CAPITULO I

ARTICULO 3

Julio 15/44 A. 234-44 Ch. 5890/91. Plan. Empl Secret. A-				
yunt.	B.	157.50		
Sueldos 1ª Q. Julio/44.				
Julio 30/44 A. 247-44 Ch. 6305/06. Plan. Empl. Secret.				
Ayunt.	157.50	B.	315.00	
Sueldos 2ª Q. Julio/44.				

ARTICULO 4

Julio 6/44 A. 955-44 Ch. 955. Mario Preciado & C.	B.	4.50		
útiles de escrit. Sec. Ayunt.				
Julio 15/44 A. 996-44 Ch. 996. Cia. Editora Nacional.	50.00	B.	54.50	
mater. impresos, Sec. Ayunt.				

ARTICULO 5

Julio 15/44 A. 234-44 Ch. 5892/98. Plan. Empl. Secret.				
Concejos.	B.	75.00		
Sueldos 1ª Q. Julio/44				
Julio 30/44 A. 247-44 Ch. 6307/12. Plan. Empl. Secret.				
Concejos.	75.00	B.	150.00	
Sueldos 2ª Q. Julio/44.				

ARTICULO 6

Julio 6/44 A. 955-44 Ch. 955. Mario Preciado & Cº	B.	5.80	B.	5.80	B.	525.30
útiles de escrit. Secret. Conc.						
Total Egresos Departamento Legislativo				B.		525.30

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

CAPITULO II

ARTICULO 7

Julio 15/44 A. 235-44 Ch. 5890/912. Plan. Empl. Gober-				
nación.	B.	642.50		
Sueldos 1ª Q. Julio/44.				
Julio 30/44 A. 248-44 Ch. 6313/326. Plan. Empl. Gober-				
nación.	642.50	B.	1.285.00	
Sueldos 2ª Q. Julio/44.				

ARTICULO 8

Julio 6/44 A. 945-44 Ch. 945. Imprenta Gómez.	B.	16.00		
Materiales impresos, Gobern.				
Julio 6/44 A. 955-44 Ch. 955. Mario Preciado & Cº.		1.50		
útiles de escrit. Gobernación.				
Julio 10/44 A. 965-44 Ch. 965. Otis Elevator & Cº.		20.00		
inspección elevador, Gobern.				
Julio 12/44 A. 975-44 Ch. 975. Cia. Panam. de Fza. y				
Luz.		5.00		
por un magneto. Gobernación.				
Pasan	B.	42.50	B.	1.285.00

Vienen	B.	42.50	B.	1.285.00
Julio 27/44 A. 1031-44 Ch. 1031. De Lima & Cía. Ltda.....		5.20	B.	47.70
materiales, Gobernación.				

CAPITULO III

ARTICULO 9

Julio 15/44 A. 235-44 Ch. 5913/45. Plan. Empl. Alcal- días Mpls.....	B.	1.237.50		
Sueldos 1º Q. Julio/44.				
Julio 30/44 A. 248-4 Ch. 623/759. Plan. Empl. Alcal- días Mpls.....		1.237.50	B.	2.475.00
Sueldos 2º Q. Julio/44.				

ARTICULO 10

Julio 6/44 A. 945-44 Ch. 945. Imprenta Gómez... ..	B.	50.00		
Materiales impresos, Alc. Mpls.				
Julio 6/44 A. 955-44 Ch. 955. Mario Preciado & Cº... ..		13.15		
útiles de escrit. Alcaldías Mpls.				
Julio 15/44 A. 990-4 Ch. 990. Imprenta Gómez... ..		6.00		
materiales impresos, Alc. Mpls.				
Julio 20/44 A. 1013-44 Ch. 1013. Melecio de Lima		40.50		
materiales, Alc. Mpls.				
Julio 27/44 A. 1031-44 Ch. 1031. De Lima & Cía. Ltda.....		1.20	B.	110.85
materiales, Alc. Mpls.				

ARTICULO 11

Julio 7/44 A. 910-44 Ch. 963. Fernando Alegre	B.	50.00	B.	50.00
Viáticos C/Alc. Panamá, Julio.				

ARTICULO 12

Julio 21/44 A. 1020-44 Ch. 1020. Alcalde de Balboa	B.	15.00	B.	15.00
viáticos, vist. ofic. Correg.				

ARTICULO 13

Julio 1/44 A. 230-44 Ch. 5830/31. Carlos J. Arboleda.. ..	B.	40.00		
Sueldo-vacaciones, Jul./44.				
Julio 15/44 A. 235-44 Ch. 5946/99. Plan. Empl. Coregidi- rias.....		1.197.50		
Sueldos 1º Q. Julio/44.				
Julio 30/44 A. 248-44 Ch. 6360/415. Plan. Empl. Corregi- durias.....		1.197.50	B.	2.435.00
Sueldos 2º Q. Julio/44.				

ARTICULO 14

Julio 6/44 A. 955-44 Ch. 955. Mario Preciado & Cº... ..	B.	6.05		
útiles de escrit. Corregidurias.				
Julio 20/44 A. 1013-44 Ch. 1013. Melecio de Lima.. ..		7.00	B.	13.05
materiales, Corregidurias.				

ARTICULO 15

Julio 15/44 A. 233-44 Ch. 6900/04. Plan. Empl. Juzg. Tránsito.....				
Sueldos 1º Q. Julio/44.				
Julio 30/44 A. 248-44 Ch. 6418/19. Plan. Empl. Juzg. Tránsito.....		160.00		
Sueldos 2º Q. Julio/44.				
		160.00	B.	320.00

ARTICULO 16

Julio 27/44 A. 1031-44 Ch. 1031. De Lima & Cía. Ltda.....	B.	1.20	B.	1.20
materiales, Juzg. Tránsito.				

ARTICULO 17

Julio 15/44 A. 235-44 Ch. 6005/10. Plan. Empl. Juzg. Noct.....				
Sueldos 1. Q. Julio/44.				
		320.00		
Pasan				
		320.00	B.	6.752.80

Vienen.....	B.	320.00	B.	6.752.80
Julio 30/44 A. 248-44 Ch. 6420/26. Plan. Empl. Juzg.				
Noct.....				
Sueldos 2ª Q. Julio/44.	320.00	B.	640.00	B. 7.392.80
Total Egresos Departamento de Gobierno				B. 7.392.80

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

CAPITULO IV

Julio 15/44 A. 236-44 Ch. 6013/47. Plan. Empl. Juzga-				
dos Mpls.....				
Sueldos 1ª Q. Julio/44.	B.	1.263.50		
Julio 30/44 A. 249-44 Ch. 6427/59. Plan. Empl. Juzgados				
Mpls.....				
Sueldos 2ª Q. Julio/44.	1.263.50	B.	2.527.00	

ARTICULO 22

Julio 6/44 A. 945-44 Ch. 945. Imprenta Gómez...	B.	14.00		
materiales impresos, Juzg. Mpls.				
Julio 6/4 A. 955-44 Ch. 955. Mario Preciado & Cº...				
útiles de escrit. Juzg. Mpls.				29.00
Julio 10/44 A. 966-4 Ch. 966. Sánchez y Herrera...				
útiles de escrit. Juzg. Mpls.				3.80
Julio 15/44 A. 990-44 Ch. 990. Imprenta Gómez...				
materiales impresos, Juzg. Mpls.				27.00
Julio 27/44 A. 1031-44 Ch. 1031. De Lima & Cia...				
materiales Juzg. Mpls.	2.65	B.	76.45	

ARTICULO 23

Julio 20/44 A. 1015-44 Ch. 1015. Efraín Merel				
Trab. efect. Juzg. 1º Mpl.	B.	10.00	B.	10.00

ARTICULO 25

Julio 15/44 A. 236-44 Ch. 6043/70. Plan. Empl. Persone-				
rias Mpls.....				
Sueldos 1ª Q. Julio/44.	B.	757.50		
Julio 30/44 A. 249-44 Ch. 6460/83. Plan. Empl. Persone-				
rias Mpls.....				
Sueldos 2ª Q. Julio/44.	757.50	B.	1.515.00	

ARTICULO 26

Julio 1/44 A. 229-44 Ch. 5828/29. Miguel Herrera	B.	25.00		
Sueldo, Pers. Supl. Capira, 2ª Q. Jun.				
Julio 15/44 A. 243-44 Ch. 6287/88. Miguel Herrera				
Sueldo, Pers. Supl. Capira. 1ª Q. Jul.	25.00	B.	50.00	

ARTICULO 28

Julio 21/44 A. 244-44 Ch. 6289/90. José González...	B.	10.00	B.	10.00
Sldo, Port. int. Pers. Chorr. 1ª Q. Jul.				

ARTICULO 30

Julio 1/44 A. 945-44 Ch. 945. Imprenta Gómez...	B.	11.50		
matr. impr. Person. Mpls.				
Julio 6/44 A. 955-44 Ch. 955. Mario Preciado & Cº...				
útiles de escrit. Person. Mpls.				37.10
Julio 10/44 A. 966-44 Ch. 966. Sánchez y Herrera...				
útiles de escrit. Person. Mpls.				3.00
Julio 15/44 A. 990-44 Ch. 990. Imprenta Gómez...				
matr. impr. Person. Mpls.	36.50	B.	88.10	

ARTICULO 32

Julio 7/44 A. 959-44 Ch. 959. José Mª Villanueva	B.	53.20		
rac. correc. Chorr. 3ª dec. Jun.				
Pasan.....	B.	53.20	B.	4.276.55

Vienen.....	B.	53.20	B.	4.276.55
Julio 10/44 A. 970-44 Ch. 970. Elvira Aguilar.....		65.60		
rac. correcc. Capira Junio.				
Julio 12/44 A. 974-44 Ch. 974. Tesoro Nacional		635.75		
rac. Correcc. Panamá, 1ª Q. Junio.				
Julio 15/4 A. 1002-44 Ch. 1002. José Mª Villanueva		41.20		
rac. correcc. Chorr, 1ª dec. Julio.				
Julio 18/44 A. 1003-44 Ch. 1003. Tesoro Nacional		602.75		
rac. correcc. Panamá 2ª Q. Junio.				
Julio 25/44 A. 1022-44 Ch. 1022. José Mª Villanueva		53.60	B.	1.452.10
rac. correcc. Chorr, 2ª dec. Julio.				

ARTICULO 33

Julio 15/4 A. 1027-44 Ch. 1027. Almacenes 5 y 10 Cts.....	B.	221.25	B.	221.25	B.	5.949.90
materiales, Correc. Pmá.						
Total Egresos Departamento de Justicia..					B.	5.949.90

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

CAPITULO V

ARTICULO 34

Julio 15/44 A. 237-44 Ch. 6071/84. Plan. Empl. Auditoria Prov.....	B.	800.00		
Sueldos 1ª Q. Julio/44.				
Julio 30/44 A. 256-44 Ch. 6481/94. Plan. Empl. Auditoria Prov.....		800.00		
Sueldos 2ª Q. Julio/44				
Julio 30/44 A. 255-44 Ch. 6657/70. Eduardo J. Chanis G.....		150.00	B.	1.750.00
Sueldos vacaciones, Agosto.				

ARTICULO 35

Julio 1/44 A. 945-44 Ch. 945. Imprenta Gómez.....	B.	11.00		
materiales impr. Auditoria.				
Julio 6/44 A. 955-4 Ch. 955. Mario Preciado & Cª.....		9.15		
útiles de escrit. Auditoria.				
Julio 6/44 A. 956-4 Ch. 956. La Estrella de Panamá.....		7.20		
por aviso.				
Julio 10/44 A. 966-44 Ch. 966. Sánchez y Herrera		9.75		
útiles de escrit. Auditoria.				
Julio 15/44 A. 990-44 Ch. 990. Imprenta Gómez.....		64.50	B.	101.60
materiales impresos, Auditoria.				

ARTICULO 38

Julio 15/44 A. 237-44 Ch. 6085/118. Plan. Empl. Tesoreria Prov.....	B.	1.945.00		
Sueldos 1ª Q. Julio/44.				
Julio 30/44 A. 250-44 Ch. 6495/326. Plan. Empl. Tesoreria Prov.....		1.945.00	B.	3.890.00
Sueldos 2ª Julio 44.				

ARTICULO 39

Julio 6/44 A. 935-44 Ch. 935. Mario Preciado & Cª.....	B.	7.50		
útiles de escrit. Tesoreria.				
Julio 10/44 A. 966-44 Ch. 966. Sánchez y Herrera		21.25		
útiles de escrit. Tesoreria.				
Julio 15/44 A. 995-44 Ch. 995. "La Nación".....		25.20		
por aviso.				
Julio 17/44 A. 998-44 Ch. 998. Panama-America Publiching.....		20.40		
por aviso.				
Julio 21/44 A. 1017-44 Ch. 1017. "El Trabajo".		15.00		
por aviso.				
Julio 27/44 A. 1031-44 Ch. 1031. De Lima & Cía. Ltda.		1.20	B.	90.55
materiales, p/la Tesoreria.				
Pasan.....			B.	5.882.15

Vienen..... B. 5.832.15

ARTICULO 40

Julio 1|44 A. 937-44 Ch. 937. Florencio Zúñiga B. 5.00
viáticos c|colector de Chepo.
Julio 6|44 A. 957-44 Ch. 957. Roberto Rivera V. 5.00
viáticos c|colector de Bejuco.
Julio 6|44 A. 958-44 Ch. 958. Isabel Coco 2.50
viáticos c|colector de Paja.
Julio 12|44 A. 976-44 Ch. 976. Manuel A. Romero 12.50
viáticos c|colector de Balboa.
Julio 15|44 A. 1006-44 Ch. 1006. Arturo Villanuëva 2.50 B. 27.50
viáticos c|colector de Pacora.

ARTICULO 41

Julio 15|44 A. 237-44 Ch. 6019|154. Plan. Empl. Mata-
deros y Merc..... B. 1.248.50
Sueldos 1ª Q. Julio|44.
Julio 30|44 A. 250-44 Ch. 6527|562. Plan. Empl. Mata-
deros y Merc..... 1.248.50 B. 2.497.00
Sueldos 2ª Q. Julio|44.

ARTICULO 42

Julio 12|44 A. 955-44 Ch. 955. Mario Preciado & Cª..... B. 2.00
útiles de escrit. Matadero y Zda.
Julio 12|44 A. 977-44 Ch. 977. Pablo E. Palomo..... 25.00 B. 27.00
rep. máq. escribir. Matadero y Zda.

ARTICULO 43

Julio 20|44 A. 1013-44 Ch. 1013. Melecio de Lima B. 3.30
materiales Matadero y Zda.
Julio 22|44 A. 1021-44 Ch. 1021. Bartolomé Sánchez..... 33.75
serv. prest. Merc. de Chepo.
Julio 27|44 A. 1932-44 Ch. 1032. Cardoze y Lindo S. A..... 2.45 B. 39.50
materiales, Matd. de Arraiján.

ARTICULO 44

Julio 27|44 A. 1033-44 Ch. 1033. West India Oil Cª B. 51.71 B. 51.71
Combustible, Matadero y Zda.

ARTICULO 45

Julio 3|44 A. 941-44 Ch. 941. Caja del Seguro Social B. 9.60
cuota empl. Jubilados Jun.|44.
Julio 3|44 A. 942-44 Ch. 942. Caja del Seguro Social 1.004.13
cuota empl. Prov. Junio|44.
Julio 18|44 A. 1005-44 Ch. 1005. Caja del Seguro Social..... 0.92 B. 1.104.85
cuota empl. diferencia. Jun.|44.

ARTICULO 46

Julio 1|44 A. 936-44 Ch. 936. Federico A. Ayala B. 97.42
porc. cob. Chorrera 2ª Q. Jun.|44.
Julio 1|44 A. 937-44 Ch. 937. Florencio Zúñiga..... 9.75
porc. cob. Chepo. Junio|44.
Julio 1|44 A. 948-44 Ch. 948. C. A. Filós B. 46.51
porc. cob. J. D. P. R. A. Sn. F.
Julio 6|44 A. 957-44 Ch. 957. Roberto Rivera..... 43.81
porc. cob. Bejuco Junio|44.
Julio 6|44 A. 958-44 Ch. 958. Isabel Coco 3.05
porc. cob. Paja Junio|44.
Julio 12|44 A. 973-44 Ch. 973. Jorge Peralta..... 34.33
porc. cob. Taboga. Junio|44.
Julio 12|44 A. 976-44 Ch. 976. Manuel A. Recuero..... 8.60
porc. cob. Balboa. Junio|44.
Julio 15|44 A. 993-44 Ch. 993. C. A. Filós B. 230.85
porc. cob. Balboa. Junio|44.
Julio 15|44 A. 994-44 Ch. 994. C. A. Filós B. 230.85
porc. cob. Balboa. Junio|44.

Vienen	B.	590.99	B.	9.579.51
Julio 18/44 A. 1006-44 Ch. 1006. Arturo Villanueva		8.55		
porc. cob. Pacora, Junio/44.				
Julio 21/44 A. 1019-44 Ch. 1019. Cándido Vega		171.95	B.	771.49
porc. cob. Pinogana, F. 43/E. 44.				

ARTICULO 49

Julio 1/44 A. 932-44 Ch. 932. Teresa de Ventre	B.	35.00		
Alq. local. Of. O. P. Prov. Jun/44.				
Julio 3/44 A. 943-44 Ch. 943. Sebastián Paniza		25.00		
alq. local Corre. Sn. Fco. Jul/44.				
Julio 1/44 A. 935-44 Ch. 935. Esteban Durán Amat.		36.00		
alq. local Corre. Calid. Jun/44.				
Julio 1/44 A. 935-44 Ch. 935-A. Carlos A. Aguilera		30.00		
alq. local Correg. Sn Felipe Jun/44.				
Julio 1/44 A. 935-44 Ch. 935-B. Felipe Romero L.		6.00		
alq. local Correg. Paja Jun/44.				
Julio 1/44 A. 935-44 Ch. 935-C. Antonio Alvarado		2.00		
alq. local Correg. Chep. Jun/44.				
Julio 1/44 A. 935-44 Ch. 935-D. Dionisio Castillo		5.00		
alq. local Correg. Garach. Jun/44.				
Julio 1/44 A. 935-44 Ch. 935-E. Juan B. Carrión		4.00		
alq. local Correg. Tucutí Jun/44.				
Julio 1/44 A. 935-44 Ch. 935-F. Manuela Gómez		7.50		
alq. local Correg. Yaviza Jun/44.				
Julio 1/44 A. 935-44 Ch. 935-G. Matilde Mora		11.50		
alq. local Juzg. Pinogana. Jun/44.				
Julio 1/44 A. 935-44 Ch. 935-H. Rosario Sánchez		5.00		
alq. local Correg. P. Chame, Jn/44.				
Julio 1/44 A. 935-44 Ch. 935-I. Toribio Núñez		7.50		
alq. local Correg. M. Hambre, Jn/44.				
Julio 1/44 A. 935-44 Ch. 935-J. Celinda Rivera		5.00		
alq. local Correg. Otoque, Jn/44.				
Julio 1/44 A. 935-44 Ch. 935-K. Leonidas Rivas		25.00		
alq. local Correg. R. Abajo, Jn/44.				
Julio 1/44 A. 935-44 Ch. 935-L. Luisa M. de la Ossa		30.00		
alq. local Correg. J. Díaz, Jn/44.				
Julio 1/44 A. 935-44 Ch. 935-M. Antonia Hernández	B.	25.00		
alq. local Alc. Chep. Jun/44.				
Julio 6/44 A. 949-44 Ch. 949. Carlos A. Aguilera		24.00		
alq. local Juzg. Trans. Jun/44.				
Julio 7/44 A. 961-44 Ch. 961. Demetrio Pinzón		100.00		
alq. local Juzg. 1º y 2º Jul/44.				
Julio 27/44 A. 1035-44 Ch. 1035. Esteban Durán Amat.		36.00		
alq. local Correg. Calid. Jul/44.				
Julio 27/44 A. 1035-44 Ch. 1035-A. Carlos A. Aguilera		30.00		
alq. local Correg. Sn. Fpe. Jul/44.				
Julio 27/44 A. 1035-44 Ch. 1035-B. Felipe Romero L.		6.00		
alq. local Correg. Paja, Jul/44.				
Julio 27/44 A. 1035-44 Ch. 1035-C. Antonio Alvarado		2.00		
alq. local Correg. Jul/44.				
Julio 27/44 A. 1035-44 Ch. 1035-D. Dionisio Castillo		5.00		
alq. local Correg. Garach. Jul/44.				
Julio 27/44 A. 1035-44 Ch. 1035-E. Juan B. Carrión		4.00		
alq. local Correg. Tucutí, Jn/44.				
Julio 27/44 A. 1035-44 Ch. 1035-F. Manuela Gómez		7.50		
alq. local Correg. Yaviza, Jul/44.				
Julio 27/44 A. 1035-44 Ch. 1035-G. Matilde Morales		12.00		
alq. local Juzg. Pinog. Julio/44.				
Julio 27/44 A. 1035-44 Ch. 1035-H. Rosario Sánchez		5.00		
alq. local Correg. P. Chame, Jul/44.				
Julio 27/44 A. 1035-44 Ch. 1035-I. Toribio Núñez		7.50		
alq. local Correg. M. Hambre, Ju/44.				
Julio 27/44 A. 1035-44 Ch. 1035-J. Celinda Rivera		5.00		
alq. local Correg. Otoque, Jul/44.				
Julio 27/44 A. 1035-44 Ch. 1035-K. Leonidas Rivas		25.00		
alq. local Correg. R. Abajo, Jn/44.				
Julio 27/44 A. 1035-44 Ch. 1035-L. Luisa M. de la Ossa		30.00		
alq. local Correg. J. Díaz, Jul/44.				
Julio 27/44 A. 1035-44 Ch. 1035-M. Antonia Hernández		25.00		
alq. local Alc. Chepig. Jul/44.				
Julio 27/44 A. 1035-44 Ch. 1035-N. Custodio Guzmán		4.00	B.	587.50
alq. local Correg. B. Cupe, Jul/44.				

Pasan

B. 10.938.50

Vienen B. 10.938.50

ARTICULO 51

Julio 1|44 A. 934-44 Ch. 834. Caja del Seguro Social..... B. 245.00
 Plan. empl. Jubilados Jn.|44.
 Julio 28|44 A. 1034-44 Ch. 1034. Caja del Seguro Social..... 245.00 B. 490.00 B. 11.428.50
 Plan. empl. Jubilados Jul.|44.
 Total Egresos Departamento de Hacienda B. 11.428.50

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

CAPITULO VIII

ARTICULO 52

Julio 10|44 A. 968-44 Ch. 968. Ministerio de Educación..... B. 11.222.86 B. 11.222.86
 Porc. de la Prov. Jun.|44.
 Total Egresos Departamento de Educación B. 11.222.86

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

CAPITULO IX

ARTICULO 53

Julio 15|44 A. 238-44 Ch. 6135|57. Plan. Empl. Ofic. Ing.
 Prov..... B. 242.50
 Sueldos 1ª Q. Julio |44.
 Julio 30|44 A. 257-44 Ch. 6563|65. Plan. Empl. Ofic. Ing.
 Prov..... 242.50 B. 485.00
 Sueldos 2ª Q. Julio|44.

ARTICULO 54

Julio 10|44 A. 966-44 Ch. 966. Sánchez y Herrera B. 3.00 B. 3.00
 útiles de escrit. Ofic. O. P.

ARTICULO 55

Julio 15|44 A. 238-44 Ch. 6158|59. Plan. Empl. Ofic.
 Insp. Eléct..... B. 115.00
 Sueldos 1ª Q. Julio|44.
 Julio 30|44 A. 251-44 Ch. 6566|67. Plan. Empl. Ofic.
 Insp. Eléct..... 115.00 B. 230.00
 Sueldos 2ª Q. Julio|44.

ARTICULO 57

Julio 15|44 A. 238-44 Ch. 6160|70. Plan. Empl. Secc. de
 Higiene..... B. 345.00
 Sueldos 1ª Q. Julio|44.
 Julio 30|44 A. 251-44 Ch. 6568|76. Plan. Empl. Secc. de
 Higiene..... 345.00 B. 690.00
 Sueldos 2ª Q. Julio|44.

ARTICULO 58

Julio 27|44 A. 1031-44 Ch. 1031. De Lima & Cia... B. 2.50 B. 2.50
 materiales, Secc. de Hig.

ARTICULO 60

Julio 1|44 A. 939-44 Ch. 939. Ricardo Martínez B. 17.50
 serv. rec. basuras, Bejuco, Jn.|44.
 Julio 3|44 A. 940-44 Ch. 940. José Mª Robles 20.00
 serv. rec. basuras Chepo, Jn.|44.
 Pasan B. 37.50 B. 1.410.50

Vienen.....	B.	37.50	B.	1.410.50
Julio 6 44 A. 950-44 Ch. 950. Víctor S. Alba		220.00		
serv. rec. basuras Chorre. Jun. 44.				
Julio 12 44 A. 927-44 Ch. 927. Ricardo Martínez		17.50		
serv. rec. basu. Capira, 2ª Q. Jn. 44				
Julio 18 44 A. 1007-44 Ch. 1007. Arturo Villanueva		10.00		
serv. aseo Mat. Pacora, -Jn. 44.				
Julio 20 44 A. 1013-44 Ch. 1013. Melecio de Lima		7.10		
materiales, plaseo Coreg. Arraiján.				
Julio 20 44 A. 1014-44 Ch. 1014. José Mª Robles		10.00		
serv. aseo Correg. Chepo, 1ª Q. Jl. 44				
Julio 27 44 A. 1031-44 Ch. 1031. De Lima Cia.		7.00	B.	309.10
mater. plaseo Correg. Arraiján.				

ARTICULO 61

Julio 12 44 A. 975-44 Ch. 975. Cía. Pan. de Fza. y Luz.....	B.	197.59	B.	197.59
serv. eléct. Correg. Junio 44.				

ARTICULO 62

Julio 12 44 A. 975-44 Ch. 975. Cía. Pan. de Fza. y Luz.....	B.	153.37	B.	153.37
serv. eléct. Edif. Prov. Jn. 44.				

ARTICULO 63

Julio 12 44 A. 975-44 Ch. 975. Cía. Pan. de Fza. y Luz.....	B.	167.75	B.	167.75
serv. telef. Ofic. Prov. Jn. 44.				

ARTICULO 64

Julio 6 44 A. 950-44 Ch. 950. Víctor S. Alba	B.	11.00		
exc. gasolina, rec. basu. Chorr. Jn.				
Julio 10 44 A. 967-44 Ch. 967. Garage Panazone		26.76		
gas y aceite carro Ing P. Jun.				
rep. carro Ayuntamiento.		20.00		
Julio 14 44 A. 980-44 Ch. 980. Alvarado Hermanos		185.02		
Julio 14 44 A. 981-44 Ch. 981. Secc. de Cam. y Muelles.....				
gasolina carros Prov. Mayo 44.				
Julio 15 44 A. 988-44 Ch. 988. Ad. Gral. de Transp. y		150.82		
Tall.....				
rep. de varios carros Provincia.				
Julio 20 44 A. 1008-44 Ch. 1008. Serv. de Auto Omphroy		60.25		
S. A.....				
materiales p/los carros prov.				
Julio 20 44 A. 1011-44 Ch. 1011. Wallingford y Arango.....		8.00	B.	461.8.
materiales carro Ad. Cement.				

ARTICULO 65

Julio 15 44 A. 238-44 Ch. 6171 81. Plan. Empl. Jard. y				
Plazas.....	B.	350.00		
Sueldos 1ª Q. Julio 44.				
Julio 20 44 A. 251-44 Ch. 6577 87. Plan. Empl. Jard. y				
Plazas.....		350.00	B.	700.00
Sueldos 2ª Q. Julio 44.				

ARTICULO 66

Julio 27 44 A. 1031-44 Ch. 1031. De Lima & Cía. Ltda.....	B.	16.20	B.	16.20
materiales p/los Jard. y Plz.				

ARTICULO 67

Julio 8 44 A. 233-44 Ch. 5850 89. Plan. Secc. de Ornato.....	B.	1.095.50		
Sueldos 16 30 Jn. 44				
Julio 8 44 A. 987-44 Ch. 987. Plomeria Arias		3.50		
materiales, Jard. y Plazas.				
Julio 15 4 A. 989-44 Ch. 989. Liman A. Abbott.		800.00		
Trab. efect. Pque. Sta. Ana, s/c.				
Julio 17 44 A. 242-44 Ch. 6248 86 Plan. Secc. de Or-		1.067.50		
nato.....				
Sueldos 1 15 Jul. 44.				
Julio 25 44 A. 1025-44 Ch. 1025. Villanueva y Tejeira.....		18.14		
materiales, Jard. y Plazas.				

Pasan	B.	2.984.64	B.	3.416.36
-------------	----	----------	----	----------

Vienen.....	B.	2.984.64	B.	3.416.36
Julio 28/44 A. 254-44 Ch. 6633/66. Plan. Secc. de Or-				
nato.....		948.50	B.	3.933.14
Sueldos 1º 30 Jul./44.				

ARTICULO 68

Julio 15/44 A. 238-44 Ch. 6182/212. Plan. Empl. Cemen-				
terios.....	B.	955.00		
Sueldos 1º Q. Julio/44.				
Julio 30/44 A. 251-44 Ch. 6588/617. Plan. Empl. Cemen-				
terios.....		955.00	B.	1.910.00
Sueldos 2º Q. Julio/44.				

ARTICULO 69

Julio 1/44 A. 945-44 Ch. 945. Imprenta Gómez	B.	17.00		
mater. impres. Ad. Cementerios.				
Julio 27/44 A. 1031-44 Ch. 1031. De Lima & Cia. Ltda.....		5.60	B.	22.60
mater. Adm. de los Cementerios.				

ARTICULO 70

Julio 27/44 A. 1031-44 Ch. 1031. De Lima & Cia.....	B.	1.25	B.	1.25
mater. p/la Ad. de los Cement.				

ARTICULO 71

Julio 6/44 A. 947-44 Ch. 947. Evelia Iturrado.....	B.	36.00		
por (?) ataúdes p/los pobres.				
Julio 6/44 A. 951-44 Ch. 951. Almacenes Martínez.....		121.35		
materiales p/las cruces. Cement.				
Julio 14/44 A. 984-44 Ch. 984. Funeraria Macías		20.00		
por un ent. de un pobre, J. Díaz.				
Julio 14/44 A. 985-44 Ch. 985. Evelia Iturrado.		75.00		
por 15 ataúdes p/los pobres.				
Julio 18/44 A. 1004-44 Ch. 1004. Evelia Iturrado.....		30.00	B.	282.35
por 16 ataúdes p/los pobres.				

ARTICULO 72

Julio 15/44 A. 238-44 Ch. 6213/16. Plan. Empl. Aseo Pa-				
lac. Prov.....	B.	105.00		
Sueldos 1º Q. Julio/44.				
Julio 30/44 A. 251-44 Ch. 6618/21. Plan. Empl. Aseo Pa-				
lac. Prov.....		105.00	B.	210.00
Sueldos 2º Q. Julio/44.				

ARTICULO 73

Julio 14/44 A. 978-44 Ch. 978. Banda Cpo. de Bomb. de				
Panamá.....	B.	410.00	B.	410.00
Subvención, Julio/44.				

ARTICULO 74

Julio 14/44 A. 978-44 Ch. 978. Cpo. de Bomb. de Pa-				
namá.....	B.	300.00	B.	300.00
Subvención, Julio/44.				

ARTICULO 76

Julio 14/44 A. 983-44 Ch. 983. Damas de la Caridad de				
S. V.....	B.	100.00	B.	100.00
Subvención, Julio/44.				

ARTICULO 77

Julio 7/44 A. 962-44 Ch. 962. Panamá Canal.....	B.	1.484.40	B.	1.484.40
cons. de agua, 2º trim. de 1944.				
Pasen.....			B.	12.070.10

Vienen..... B. 12.070.10

ARTICULO 78

Julio 12/44 A. 971-44 Ch. 971. Farmacia Internacional..... B. 125.00
 Serv. de turno, Junio/44.
 Julio 18/44 A. 1000-44 Ch. 1000. Farmacia Británica 125.00
 Serv. de turno, Julio/44.
 Julio 26/44 A. 1028-44 Ch. 1028. Farmacia Real..... B. 125.00 B. 375.00
 Serv. de turno, Julio/44.

ARTICULO 79

Julio 10/44 A. 969-44 Ch. 969. Tesoro Nacional..... B. 1.683.42 B. 1.683.42
 porc. de lo colect en Junio.

ARTICULO 82

Julio 6/44 A. 946-44 Ch. 946. Areoeléctrica S. A. B. 50.00
 materiales, Campos de Juego.
 Julio 20/44 A. 1009-44 Ch. 1009. Augusto Noiran 156.00
 trab. efect. Campos de Juegos.
 Julio 20/44 A. 1010-44 Ch. 1010. Pedro E. Arias. 252.00
 acarreo mat. Campos de Juego.
 Julio 20/44 A. 1012-44 Ch. 1012. Diógenes de la Cruz..... 40.00
 acarreo mat. Campos de Juego.
 Julio 20/44 A. 1029-44 Ch. 1029. Luis Roquebert..... 15.00 B. 513.00
 acarreo mat. Campos de Juego.

ARTICULO 88

Julio 1/44 A. 933-44 Ch. 933. Julio Grimaldo B. 75.00
 trab. eléct. Lav. aCbo eVrde, s.c.
 Julio 1/44 A. 938-44 Ch. 938. Aníbal L. Martínez..... 45.00
 rep. eléct. Pal. Prov.
 Julio 1/44 A. 226-44 Ch. 5801/13. Plan. Const. Correg.
 J. Díaz..... 606.80
 Sueldos del 22/29 Junio/44.
 Julio 1/44 A. 227-44 Ch. 5814/16. Plan. Const. Correg.
 Lidice..... 300.00
 Sueldos del 22/29 Junio/44.
 Julio 1/44 A. 228-44 Ch. 5817/27. Plan. Rep. Matadero y
 Zahurda..... 178.45
 Sueldos 24/30 de Junio/44.
 Julio 6/44 A. 952-44 Ch. 952. H. R. Knapp..... 4.15
 materiales, lav. Cabo Verde.
 Julio 6/44 A. 954-44 Ch. 954. Cia. de Product. de Ar-
 cilla..... 300.00
 mater. Const. Correg. J. Díaz.
 Julio 8/44 A. 231-44 Ch. 5832/39. Plan. Const. Correg.
 J. Díaz..... 268.60
 Sueldos, Jun. 30/Jul. 6/44.
 Julio 8/44 A. 232-44 Ch. 5840/49. Plan. Rep. Matadero y
 Zda..... 138.00
 Sueldos del 1/7 de Julio 44.
 Julio 10/44 A. 964-44 Ch. 964. Mosaicos Panamá..... 269.50
 mater. Const. Correg. J. Díaz.
 Julio 14/44 A. 979-44 Ch. 979. Cia. de Prod. de Arcilla..... 43.28
 mater. Const. Correg. J. Díaz.
 Julio 14/44 A. 982-44 Ch. 982. Panama Sand y Cº..... 138.00
 mater. Const. Correg. J. Díaz.
 Julio 14/44 A. 986-44 Ch. 986. Auditor Provincial 125.00
 gastos inaug. Correg. Juan Díaz.
 Julio 15/44 A. 987-44 Ch. 987. Plomería Arias 3.05
 mater. Lav. de Cabo Verde.
 Julio 15/44 A. 991-44 Ch. 991. Ricardo A. Miró 9.75
 mater. Const. Correg. Lidice.
 Julio 15/44 A. 992-44 Ch. 992. Cia. de Prod. de Arcilla..... 226.89
 mater. Const. Correg. J. Díaz.
 Julio 17/44 A. 997-44 Ch. 997. Isidro Arosemena 110.00
 Const. Pedestal asta, Correg. J. D.
 Julio 18/44 A. 999-44 Ch. 999. Mario Galindo & Cº 1.174.25
 materiales V. construcciones.
 Julio 18/44 A. 1061-44 Ch. 1061. Efraín Campos..... 25.00
 trab. efect. Correg. Chilibre.

Pasan..... B. 4.070.52 B. 14.641.52

Vienen.....	B. 4.070.52	B. 14.641.52
Julio 15/44 A. 240-44 Ch. 6229/37. Plan. Rep. Matadero.....	126.00	
Sueldos, 8/44 Julio/44.		
Julio 15/44 A. 241-44 Ch. 6238/47. Plan. Const. Correg.		
J. D.....	425.35	
Sueldos 7/14 Julio/44.		
Julio 17/44 A. 238-44 Ch. 6217/22. Plan. Aum. Sepultur.....	70.00	
Sueldos 1ª Q. Julio/44.		
Julio 21/44 A. 1016-44 Ch. 1016. Ricardo A. Miró ..	19.50	
mat. Const. Correg. J. Díaz.		
Julio 25/44 A. 1023-44 Ch. 1023. Secc. de Const. M. de		
O. P.....	126.00	
mat. Const. Correg. J. Díaz.		
Julio 25/44 A. 245-44 Ch. 6291/95. Plan. Const. Correg.		
J. D.....	169.85	
Sueldos 14/18 Julio/44.		
Julio 25/44 A. 246-44 Ch. 6296/304. Plan. Rep. Mata-		
dero.....	126.00	
Sueldos 15/21 Junio/44.		
Julio 25/44 A. 1024-44 Ch. 1024. Alejandro Garrido T.....	65.00	
rep. Matadero y Zda.		
Julio 25/44 A. 1025-44 Ch. 1025. Villanueva y Tejeira.....	16.00	
mater. Matadero y Zda.		
Julio 25/44 A. 1026-44 Ch. 1026. Teodoro Chepote..	150.00	
por 6 placas de bronce.		
Julio 26/44 A. 1030-44 Ch. 1030. Juan Valdés Jr.....	40.00	
por letreros, Correg. Chame.		
Julio 28/44 A. 251-44 Ch. 6622/28. Plan. Aum. Sepul-		
tur.....	70.00	
Sueldos 2ª Q. Julio/44.		
Julio 27/44 A. 1031-44 Ch. 1031. De Lima y Cía.	21.00	B. 5.465.42 B. 20.106.94
mater. Correg. Pacora.		
Total Egresos Departamento de Obras Públicas..		B. 20.106.94

DEPARTAMENTO DE GASTOS VARIOS

CAPITULO X

ARTICULO 89

Julio 1/44 A. 931-44 Ch. 931. Luis E. Echeverría ..	B. 72.00	B. 72.00
pédic. versos Poeta Herrera.		

ARTICULO 90

Julio 6/44 A. 955-44 Ch. 955. Alejandro Méndez ..	B. 22.00		
péxámenes químicos.			
Julio 7/44 A. 960-44 Ch. 960. Lawrence S. Malowan ..	15.00	B. 37.00	B. 109.00
péxámenes químicos.			
Total Egresos Departamento de Gastos Varios ..		B. 109.00	

DEPARTAMENTO DE GASTOS IMPREVISTOS

CAPITULO XII

ARTICULO 92

Julio 15/44 A. 996-44 Ch. 996. Cía. Editora Nacional ..	B. 600.00		
pédic. de Ordenanzas de 1943.			
Julio 15/44 A. 239-44 Ch. 6226/28. Enrique Núñez D.....	87.50		
trab. efect. Secret. Ayunt. 1ª Q. Jl.			
Julio 26/44 A. 252-44 Ch. 6629. Enrique Núñez Díaz.....	87.50		
trab. efect. Secret. Ayunt. 2ª Q. Jl.			
Julio 28/44 A. 253-44 Ch. 6630/32. Peter Burnette..	325.00	B. 1.100.00	B. 1.100.00
serv. veter. supl. Mat. Res. 140 A.P.			
Total Egresos Departamento de Imprevistos ..		B. 1.100.00	

RECAPITULACION

Departamento Legislativo	B.	525.30
Departamento de Gobierno		7.392.80
Departamento de Justicia		5.949.90
Departamento de Hacienda		11.428.50
Departamento de Educación		11.222.86
Departamento de Obras Públicas		20.106.94
Departamento de Gastos Varios		109.00
Departamento de Imprevistos	1.100.00	B. 57.835.30
		B. 57.835.30

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 11 de Octubre de 1944.

As. 3680: Escritura No. 1815 de 10 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Manuel Sobrón L. y el Banco Agropecuario e Industrial celebran contrato de préstamo con hipoteca.

As. 3681: Escritura No. 1810 de 10 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Bernardina Parrilla de Decerega constituye hipoteca a favor del Banco Agropecuario e Industrial, sobre una finca de su propiedad.

As. 3682: Resuelto No. 1153 de 30 de Septiembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de la marca de fábrica extendida bajo Certificado No. 2599, de la sociedad Russell-Milling Co., domiciliada en la ciudad de Minneapolis. E. U. de A.

As. 3683: Resuelto No. 1150 de 30 de Septiembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica extendida bajo Certificado No. 1274, sociedad Russell-Milling Co., domiciliada en la ciudad de ciudad de St. Louis, E. U. de A.

As. 3684: Resuelto No. 1157 de 30 de Septiembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una Marca de Fábrica de la sociedad Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company, domiciliada en la ciudad de Northampton, Massachusetts, E. U. de A.

As. 3685: Escritura No. 920 de 10 de Octubre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela a María Recuero Arosemena viuda de Carrillo hipoteca y anticresis.

As. 3686: Escritura No. 921 de 10 de Octubre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Lionel Levy Toledano cancela hipoteca a María Recuero Arosemena viuda de Carrillo.

As. 3686: Escritura No. 921 de 10 de Octubre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Lionel Levy Toledano cancela hipoteca a María Recuero Arosemena viuda de Carrillo.

As. 3687: Escritura No. 922 de 10 de Octubre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional de Panamá y María Recuero Arosemena viuda de Carrillo celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 3688: Escritura No. 923 de 10 de Octubre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Cristina Palma Garibaldo de de León y otros, venden una finca situada en esta ciudad, a María Recuero Arosemena viuda de Carrillo.

As. 3689: Escritura No. 1816 de 10 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Agro-

pecuario e Industrial cancela una obligación contraída por Luis Carlos Quintero Palmerola.

As. 3690: Patente Industrial de Primera Clase No. 0039 de 11 de Septiembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Anguizola y Clark, Limitada, domiciliada en La Carrasquilla, Panamá.

As. 3691: Escritura No. 1812 de 10 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Abigail Fábrega de Leuteritz vende a Mariano Sosa Calviño la finca No. 15774, situada en Bella Vista de esta ciudad.

As. 3692: Escritura No. 917 de 9 de Octubre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Continental Construction Company Inc."

As. 3693: Escritura No. 429 de 7 de Octubre de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 2271 del tomo No. 32.

As. 3694: Escritura No. 20 de 23 de Septiembre de 1944, del Consejo Municipal de Antón, Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende un lote de terreno a Efraim Ricardo Barnett.

As. 3695: Resuelto No. 1156 de 30 de Septiembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una Marca de Fábrica de la sociedad Lehn & Fink Products Corporation, domiciliada en Bloomfield, New Jersey, E. U. de A.

As. 3696: Escritura No. 914 de 6 de Octubre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 3314 del tomo No. 32.

As. 3697: Escritura No. 1758 de 2 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Raúl Quinzada Mendoza.

As. 3698: Escritura No. 1816 de 11 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Gonzalo Fabio Ortega vende a Ferdin Augusto Ortega un establecimiento comercial de Abarrotería y Refresquería situado en esta ciudad.

As. 3699: Resuelto No. 1155 de 30 de Septiembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una Marca de Fábrica de la sociedad Henry Heide, Incorporated, domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 3700: Escritura No. 1768 de 30 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Caja de Ahorros cancela una hipoteca y anticresis constituidas por María Hurtado y otros.

As. 3701: Escritura No. 1794 de 6 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Rafael Vásquez Tinoco.

As. 3702: Escritura No. 181 de 7 de Septiembre de

1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Elvira María Vásquez, domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 3703: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4195 de 2 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Alberto Deliot, do-

As. 3704: Escritura No. 1812 de 10 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Miriam Rosa Lyons cancela una hipoteca y anticresis constituidas por María Luisa Arias de de la Guardia.

As. 3705: Resuelto No. 1158 de 30 de Septiembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una Marca de Fábrica de la sociedad Valentine & Company Inc., domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 3706: Escritura No. 1809 de 10 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Dolores Escobar de Santos vende a Rafael Gaurdao Jaramillo un lote de terreno en Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 3707: Certificado No. 729 de 6 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad The Associated Portland Cement Manufactures, Limited.

As. 3708: Certificado No. 730 de 6 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad David D. Doniger & Co. Inc.

As. 3709: Escritura No. 1817 de 11 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Martín Hurlus Bodney vende su finca No. 6964 situada en las Sabanas de esta ciudad a George R. Fowler, y éste la grava con hipoteca para garantizar el saldo que queda a deber.

El Registrador General,
HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público hace saber: que en el juicio de sucesión intestada de Modesto Antonio Castillo, se ha dictado una resolución que en parte dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, de conformidad con la opinión del señor Fiscal Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de Modesto Antonio Castillo desde el día veintuno de Agosto del presente año, fecha de su defunción; y—Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Felicia Antonio Castillo, en su condición de hija natural reconocida; y ORDENA: que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, hoy diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez.

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Única publicación)

EDICTO No. 79

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Gumercindo Vega, varón, mayor, solte-

ro, agricultor, con cédula de identidad personal número 35-1155, natural y vecino del Distrito de Los Santos, ha solicitado la adjudicación del título de propiedad, en compra, del lote de terreno de seis hectáreas dos mil doscientos veinte metros cuadrados (6 Hts. 2220 m2) denominado 'La Huerta del Charco del Calmito' ubicado en el lugar de su vecindad, dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Estibán; Sur, camino que conduce del Guásimo a La Colorada; Este, propiedad de Clodomira Rodríguez; Oeste, Río Estibán.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija este edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos y se le da una copia al interesado para que lo haga publicar por su cuenta, por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Gobernador, Admor. de T. y Bosques,
GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de T. y Bosques, Srto. ad hoc,
Manuel I. López.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que la señorita Rosina Ortega Rodríguez, panameña, con cédula número 28-1978, ha solicitado de este despacho la adjudicación en compra de un solar de su propiedad ubicado en la Calle "I" de esta ciudad, que tiene una superficie de Cuatrocientos Cinco metros cuadrados (405 m2), con los siguientes linderos y medidas: Norte, mide cuarenta y ocho metros con sesenta y cinco centímetros (48 m., 65 cm.); y limita con parte de los solares pertenecientes a Guillermo González y Aníbal Jurado; Sur, mide cuarenta y tres metros con diez centímetros (43 m., 10 cm.) y limita con parte de los solares pertenecientes a Polonia vda. de Fernández, María García y Luz Díaz; por el Este mide ocho metros con cincuenta centímetros (8 m., 50 cm.) y limita con la calle "I", y por el Oeste mide nueve metros con setenta y cinco centímetros (9 m., 75 cm.) y limita con la Avenida Pérez. Dentro del solar descrito se encuentra edificada una casa al estilo del país, maderas labradas, que mide de frente ocho metros con treinta centímetros (8 m., 50 cm.) y de fondo mide doce metros con siete centímetros (12 m., 07 cm.); con los siguientes linderos: Norte, solar de Guillermo González, antes de Aníbal Jurado; Sur, patio de Polonia vda. de Fernández; Este, Calle "I", y Oeste fondo de patio de la casa. El área construida asciende a cien metros cuadrados con ochenta y un centímetros cuadrados (100 m2., 81 cm2.). El valor

CONCURSO DE CATEDRA

EN LA

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA

La Universidad Interamericana abre concurso, de acuerdo con el decreto N° 720 de 17 de Noviembre de 1943, para proveer la siguiente cátedra: de FILOSOFÍA.

Los aspirantes deberán presentar a la Secretaría de la Universidad hasta el día 19 de Noviembre a las 4 p.m. los documentos comprobatorios de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos, así como de sus títulos de Doctor o de Master.

de esta finca se estima en B. 600.00.

Por tanto en cumplimiento a disposición legal, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría por 30 días hábiles. Una copia se le entregará al interesado, para su publicación en el periódico de la localidad.—El Alcalde, (fdo.) M. Gálvez.—El Secretario, (fdo.) Gustavo R. Ortega R.

Es fiel copia de su original que expido en Chitré, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario de la Alcaldía,

Gustavo R. Ortega R.

(Única publicación)

EDICTO No. 24

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, Encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Rogelio Alba Jr. solicita a título de compra, para su menor hijo Rogelio Rafael Alba, un globo de terreno denominado "Villa Ana", situado en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé, por medio del siguiente Memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia de Coclé.—Ramo de Tierras y Bosques.—E. S. D.—Señor: El que suscribe Rogelio Alba Jr., mayor de edad, panameño, empleado público, natural de Chepo- Provincia de Panamá, y vecino de este Distrito (Penonomé), portador de la Cédula No. 47-9325, solicito respetuosamente de Ud. que previo al trámite legal, se sirva concederme para mi menor hijo Rogelio Rafael Alba, título de plena propiedad por compra sobre un lote de terreno nacional, ubicado en el lugar de La Estancia, jurisdicción del Distrito de Antón, Provincia de Coclé.—El aludido terreno tiene una capacidad superficial de Veinte y Una Hectáreas, con Tres Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Metros Cuadrados.—El terreno en referencia, tiene estos linderos: Norte, Quebrada El Arenal y terreno de Laureano Jaramillo y hermanos; Sur, terrenos nacionales; Este Camino Real a La Estancia; y Oeste, Quebrada "El Arenal" y Camino Real a Juan Díaz.—Dicho lote no contiene yacimientos minerales; está totalmente cercado y cultivado con árboles frutales y yerba, desde hacen más de veinte años.—Se denomina "Villa Ana".—De conformidad con lo dispuesto por el Art. 61 de la Ley 29 de 1925, acompaño a esta petición el Plano e Informe jurado del Agrimensor Oficial que practicó la mensura y el comprobante de haber pagado en la respectiva oficina de hacienda, la mitad del valor del terreno de acuerdo con el Art. 1º de la Ley 52 de 1938.—Para constatar que con la adjudicación de ese terreno no se perjudican otros derechos, pido a Ud. se sirva citar a su Despacho a los señores Toribio Araúz y Cristino Samaniego, residentes en Antón, a quienes Ud. les hará las preguntas de rigor sobre el particular.—Penonomé, 5 de Octubre de 1944. —(fdo.) Rogelio Alba Jr., Cédula N° 47-9325."

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Antón, por el término de treinta días hábiles, hoy nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Gobernador, Admor. de T. y Bosques,

EMILIANO AROSEMENA.

El Secretario ad hoc,

Pacífico George F.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25

El que suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión intestada de Granville St. Claire Bayley, ha recaído el auto, cuya parte pertinente es como sigue:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

... y en consecuencia, este Tribunal, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Agente del

Ministerio Público, hace las siguientes declaratorias:

1º. Que está abierta la sucesión ab-intestato de Granville St. Claire Bailey, que murió en esta ciudad el día veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

2º. Que es heredera, sin perjuicio de terceros, su hijo natural reconocido, el menor Rodolfo Antonio Bailey, quien ha probado su parentesco;

3º. Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio todas las personas que se crean con algún interés en el mismo.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código en cita y durante su fijación, se discernirán la curatela; nómbrese para el efecto al Licenciado Ramón Escovar.

Notifíquese y cópiese.—El Juez, (fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el auto transcrito, se expide el presente edicto emplazatorio, para su fijación y publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", para lo cual se le entrega copia del mismo al interesado; debiendo permanecer fijado en la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días (30) contados desde la última publicación.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza a Billy J. Lewis, de veinte años de edad, natural de Kentucky, Estados Unidos de América, soldado del ejército norteamericano, de tránsito por esta ciudad, con residencia en Corozal, Zona del Canal, para que comparezca a este despacho y sea notificado de la sentencia condenatoria que se ha proferido en la causa que contra él se sigue en este Tribunal, por el delito de seducción. Dicha sentencia en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"VISTOS:

"Sentadas las anteriores premisas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Billy J. Lewis, de 20 años de edad, natural de Kentucky, Estados Unidos de América, soldado del Ejército norteamericano, de tránsito por esta ciudad, con residencia en Corozal, Zona del Canal, reo confeso del delito de seducción sin promesa de matrimonio, a sufrir seis meses de reclusión en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y Justicia y al pago de los gastos procesales.

"De la pena impuesta tiene derecho el reo a que se le compute como parte ya cumplida el tiempo de su detención preventiva por razón de este asunto.

"Se funda este fallo en las siguientes disposiciones:—Artículos 17, 18, 37, 38, 283 inciso 2º del Código Penal, este último reformado por la Ley 21 de 1936; 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219, 2231 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo número 467 de fecha 22 de Julio de 1942.

"Notifíquese, cópiese y consúltese si no fuere apelado.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—El Secretario, (fdo.) Carlos Núñez G."

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copia de él se remite al Director de la Gaceta Oficial, para su inscripción por cinco veces consecutivas. Doce días después de la última publicación, más el de la distancia, se considerará legalmente notificado al reo del fallo antes transcrito.

Expedido en Panamá, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Carlos Núñez G.

(Cuarta publicación)